

Anexo N° 01-A

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

<b>Unidad Orgánica</b>	GERENCIA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
<b>Actividad de POI</b>	C0088 PLANIFICACION, REGULACION Y CONTROL DE TRANSITO Y EL SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE
<b>Denominación de la Contratación</b>	SERVICIO DE NOTIFICADOR DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

**SERVICIO DE NOTIFICADOR DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

**I. FINALIDAD PÚBLICA:**

Garantizar la validez y eficacia del procedimiento sancionador municipal, asegurando la correcta notificación de los actos administrativos (papeletas, resoluciones de sanción) a los infractores conforme a la Ley N° 27444, con el objetivo directo de prevenir la prescripción de las multas y facilitar su remisión oportuna para el cobro coactivo.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACION**

Asegurar la notificación oportuna y efectiva de los documentos (papeletas y resoluciones) generados por la Gerencia de Transporte y Tránsito, verificando la entrega en el domicilio procesal o real para cumplir los plazos de ley y consolidar las deudas coactivas.

**III. ALCANCES DEL SERVICIO**

- Elaborar Actas de Notificación que demuestren fehacientemente la entrega o el intento de notificación, incluyendo la firma del receptor o la indicación de la causal de rechazo o ausencia
- Realizar la notificación de papeletas de infracción de tránsito y transporte, resoluciones de sanciones, y otros actos administrativos a los infractores, siguiendo rigurosamente las formalidades de la ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444.

**IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- Persona Natural
- Contar Con RUC Habido Y Activo
- No Tener Impedimento Para Contratar Con El Estado
- Copia De DNI

**Formación**

- Mínimo estudios secundarios completos o técnicos

**Experiencia**

General: labores similares de notificación de actos administrativos en el sector público y/o privado

**V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

LUGAR: Las labores de notificación se ejecutarán en la Jurisdicción de la Provincia de Jauja y sus Distritos

PLAZO: Hasta los 12 días calendarios a partir de la notificación de la orden.

**VI. CONFORMIDAD**

La conformidad del servicio estará a cargo del Gerente de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial.

**VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

Después de ejecutada la prestación previa carta de labores e informe de conformidad por el área usuaria, en pago UNICO.

**VIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**IX. PENALIDADES POR MORA**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

e) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

f) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.

b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.



**X. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

La Entidad debe establecer las causales de solución de contrato, así como el procedimiento del mismo.

**XI. SANCIONES**

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en los Artículos 87 al 92 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, respecto al régimen de infracciones y sanciones.

**XII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**XIII. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

**XIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



*Lic. Mm. Lourdes Eva Pachhua Arroyo*  
LIC. Mm. Lourdes Eva Pachhua Arroyo  
GERENTE DE TRANSPORTES, TRANSITO  
Y SEGURIDAD VIAL